

Santiago, tres de abril de dos mil veintitrés.

Al otrosí del escrito folio N° 62.722-2023: no ha lugar a los alegatos solicitados.

Vistos:

Teniendo únicamente presente que la recurrida suspendió el uso de los herbicidas, según indica en su presentación de folio 62797-2023, **se confirma** la sentencia apelada de dos de marzo del año dos mil veintitrés, dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago.

Acordada con el **voto en contra** de la Ministra Sra. Ravanales, quien fue del parecer de suspender los efectos del decreto que ordenó dar cuenta y disponer oficiar al Servicio de Salud de la Región Metropolitana, a fin de que dicho organismo remitiera el sumario sanitario aperturado en contra de la recurrida, y al Servicio Agrícola y Ganadero para que informara sobre el uso y aplicación de los herbicidas, en particular aquellos individualizados en el recurso.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 38.974-2023.

Pronunciado por la Tercera Sala de esta Corte Suprema integrada por los Ministros (a) Sra. Adelita Ravanales A., Sra. María Soledad Melo L., el Ministro Suplente Sr. Juan Manuel Muñoz P., y los Abogados Integrantes Sr. Enrique Alcalde R. y Sr. Pedro Águila Y. Santiago, tres de abril de 2023.





En Santiago, a tres de abril de dos mil veintitrés, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.



NFWQXEXLQFX